

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 6 7 6

**REF.: AUTORIZA DISMINUCIÓN DE OBRAS Y
EJECUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS EN
PROYECTO DE CONSERVACIÓN SALA CUNA Y
JARDÍN INFANTIL PETETÍN DE VILLA ALEGRE.**

TALCA, 17 JUL 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/011 de 2017 y la resolución N° 0150191, de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015854 de fecha 31 de octubre de 2017, se autorizó el llamado a licitación y se aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos para contratar la conservación del Jardín Infantil "Petetín" de Villa Alegre, licitación pública ID N° 848-50-LP17.

2.- Que, por resolución exenta N° 015961, de 30 de noviembre de 2017, se adjudicó la licitación singularizada en el considerando precedente, a la empresa Constructora Santa Laura Limitada, RUT 76.005.321-K.

3.- Que mediante resolución exenta N° 151031, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó el contrato suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado, para la ejecución de obras de conservación del Jardín Infantil "Petetín" de Villa Alegre, en un plazo de 73 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista.

4.- Que, a través de resolución exenta N° 150031 de fecha 09 de enero de 2018, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizó paralización de las obras por un plazo de 39 días corridos, desde el 12 de diciembre de 2017 hasta el 19 de enero de 2018.

5.- Que, con fecha 21 de marzo de 2018, se dictó la resolución exenta N° 150287, en virtud de la cual, se autoriza un aumento de plazo en la ejecución de la obra singularizada, de 19 días corridos, fijándose en dicho acto como plazo de conclusión de la obra, el día 20 de abril de 2018.

6.- Que, por resolución exenta N° 150330, de fecha 02 de abril de 2018, rectificada por resolución exenta N° 150630 de fecha 28 de junio de 2018, se autorizó la disminución de obras por la suma de \$2.022.286.- y la ejecución de obras extraordinarias por un monto de \$2.048.514.-

7.- Que, con fecha 10 de julio de 2018, el contratista solicita a esta Dirección Regional, disminución de obras y la realización de obras extraordinarias a ejecutar, renunciando expresamente al monto de \$46.568.-, por concepto de diferencia de precio resultante de la solicitud presentada.

8.- Que, don Jaime Latrach Jorquera, profesional de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 11 de julio de 2018, informa respecto a la solicitud del contratista lo siguiente: *"La disminución y aumento de partidas tiene como justificación el cambio de materialidad de los elementos de las partidas, no consideradas parcialmente o completamente en el proyecto constructivo (se adjuntan APU)."*

Estas corresponden en "Retirar y Reponer Mallas Mosquiteras" la instalación de mallas mosquiteras en todas las ventanas de recintos donde se manipulen alimentos, recintos húmedos y bodegas, que posean ventanas al exterior, para efectos de evitar ingresos de vectores.; en "Equipamiento Mínimo" la colocación de accesorios faltantes en los recintos del establecimiento (papelero con pedal, jabonera de muro sobrepuesta, porta rollo papel higiénico, dispensador papel toalla y perchero doble).

Debido a esto, se realiza la rebaja de estas partidas y se contempla obras extraordinarias en virtud de ejecutar la compensación del monto y partidas contratadas.

ITEM	PARTIDAS DISMINUCIÓN DE OBRAS	UND.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
3	OBRAS DE COSERVACIÓN GENERAL				
3.8	RETIRAR Y REPONER MALLAS MOSQUITERAS				
3.8.1	Instalación malla mosquiteras	m2	11	.\$ 40.000	\$ 440.000
3.18	EQUIPAMIENTO MÍNIMO				
3.18.5	Accesorios	gl	1	\$ 65.000	\$ 65.000
SUB TOTAL					\$ 505.000
G.G.Y UTILIDADES (16%)					\$ 80.800
TOTAL NETO					\$ 585.800
I.V.A.					\$ 111.302
TOTAL					\$ 697.102

Las obras anexas corresponden a obras contempladas en el proyecto pero con cambio de materialidad técnica y funcional acorde para garantizar la buena calidad del

establecimiento. Estas se remiten a las relacionadas en “Retirar y Reponer Mallas Mosquiteras” la instalación de malla mosquitera fibra de vidrio y marco de aluminio color titanio; en “Equipamiento Mínimo” la instalación de accesorios de servicios higiénicos, sala control salud y sala de amamantamiento (papelero con pedal cromado 3 lts, dispensador de jabón líquido sobrepuesto plástico, dispensador papel toalla con palanca plástico y perchero dos ganchos plástico color blanco).

ITEM	PARTIDAS OBRAS EXTRAORDINARIAS	UND.	CANT.	P-UNIT.	P TOTAL
3	OBRAS DE COSERVACIÓN GENERAL				
3.8	RETIRAR Y REPONER MALLAS MOSQUITERAS				
3.8.2	Instalación malla mosquitera fibra de vidrio y marco aluminio color titanio	m2	11	\$ 35.185	\$ 387.035
3.18	EQUIPAMIENTO MÍNIMO				
3.18.6	Accesorios servicios higiénicos, sala control salud y sala de amamantamiento	gl	1	\$ 151.700	\$ 151.700
SUB TOTAL					\$ 538.735
G.G Y UTILIDADES (16%)					\$ 86.198
TOTAL NETO					\$ 624.933
I.V.A.					\$ 118.737
TOTAL					\$ 743.670

Disminuciones De Obras	\$ 697.102
Obras Extraordinarias	\$ 743.670
Monto Modificado Contrato	\$ 46.568(*)

Con la información detallada, se evidencia la diferencia de capital a favor de la empresa contratista, \$ 46.568.-, donde el Representante Legal Juan Gutierrez Rojas ingresa carta (adjunta) por Oficina de Partes, donde expresa e informa al Director Regional, la aceptación de las condiciones y diferencia de capital, desistiendo del cobro posterior de este.

El aumento y/o disminución de obras y obras extraordinarias recientemente expuestas, no conllevan a la realización de aumento de plazo”.

9.- Que, la cláusula decimocuarta del contrato suscrito, relativa a la modificación, expresa que: “La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución. La JUNJI podrá ordenar la ejecución de obras extraordinarias, entendiéndose por aquellas que no se encuentran indicadas en el itemizado contenido en Anexo N° 8. Al efecto, el Contratista deberá presentar un presupuesto y respaldo con el correspondiente análisis de precios unitarios, los que deberán ser revisados y aprobados por la Unidad de Infraestructura. Junto con el presupuesto se indicará el plazo necesario para ejecutar los trabajos extraordinarios. Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en

los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado”.

10°.- Que, el artículo 52, de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que, “los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

11°.- Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1º AUTORÍCESE la disminución de las siguientes obras en la ejecución del proyecto conservación del Jardín Infantil “Petetín” de Villa Alegre, licitación pública ID N° 848-50-LP17, por la suma de \$697.102.- (seiscientos noventa y siete mil ciento dos pesos):

ITEM	PARTIDAS DISMINUCIÓN DE OBRAS	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
3	OBRAS DE COSERVACIÓN GENERAL				
3.8	RETIRAR Y REPONER MALLAS MOSQUITERAS				
3.8.1	Instalación malla mosquiteras	m2	11	\$ 40.000	\$ 440.000
3.18	EQUIPAMIENTO MÍNIMO				
3.18.5	Accesorios	gl	1	\$ 65.000	\$ 65.000
SUB TOTAL					\$ 505.000
G.G.Y UTILIDADES (16%)					\$ 80.800
TOTAL NETO					\$ 585.800
I.V.A.					\$ 111.302
TOTAL					\$ 697.102

2º AUTORÍCESE la ejecución de las siguientes obras extraordinarias en el proyecto conservación del Jardín Infantil “Petetín” de Villa Alegre, licitación pública ID N° 848-50-LP17, por el monto total de \$743.670.- (setecientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta pesos):

ITEM	PARTIDAS OBRAS EXTRAORDINARIAS	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
3	OBRAS DE COSERVACIÓN GENERAL				
3.8	RETIRAR Y REPONER MALLAS MOSQUITERAS				
3.8.2	Instalación malla mosquitera fibra de vidrio y marco aluminio color titanio	m2	11	\$ 35.185	\$ 387.035
3.18	EQUIPAMIENTO MÍNIMO				
3.18.6	Accesorios servicios higiénicos, sala control salud y sala de amamantamiento	gl	1	\$ 151.700	\$ 151.700
SUB TOTAL					\$ 538.735
G.G.Y UTILIDADES (16%)					\$ 86.198
TOTAL NETO					\$ 624.933
I.V.A.					\$ 118.737
TOTAL					\$ 743.670

3º MODIFÍQUESE el contrato de ejecución de obras de conservación jardín infantil Petetín de Villa Alegre, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017.

4º DÉJASE CONSTANCIA que el proveedor renunció expresamente al monto de \$46.568.-, por concepto de diferencia de precio resultante de la disminución de obras y obras extraordinarias que se autorizan en el presente acto administrativo, según da cuenta carta firmada y fechada el 10 de julio de 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



AEEP/MXCL/JL/PHF/MMV/mmv

Distribución:

- Subdirección de Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes